

cero del Art. 49 de la Constitución del Estado; y visto el Art. 74 de la Ley de Policía,

D E C R E T O:

Artículo 1.— Queda declarada Zona Agrícola la Sección denominada “Hato Viejo” de la común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor.

Artículo 2.— Los dueños de animales que estén fuera de cerca en los límites de esta zona, deben extraerlos de ella en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución que otorga exequátur de ley al Sr. Mario R. Jiménez F. como Ingeniero Arquitecto.— G. O. Nº 5720, del 11 de Marzo de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1543.

En uso de la facultad que me confiere la Ley Nº 509, del 25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto;

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas, ha elevado el señor Mario R. Jiménez F., en fecha 3 de marzo de 1942, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero Arquitecto en todo el territorio de la República;

Vista la constancia de que el peticionario ha optado el grado de Ingeniero Arquitecto en la Universidad de Santo Domingo,

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

R E S U E L V O :

UNICO.— Otorgar, como por la presente otorgo al señor Mario R. Jiménez F., el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero y Arquitecto en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que autoriza al Sr. Samuel Kurz a fijar su domicilio en la República.— G. O. N° 5723, del 18 de Marzo de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1544.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Procuraduría General de la República ha elevado el señor Samuel Kurz, mayor de edad, natural de Kolomea (Polonia), de profesión, empleado industrial, residente en Ciudad Trujillo, y en la cual solicita ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— El señor Samuel Kurz queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-